

207

125



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.
P R E S E N T E .

Esta Comisión de Educación ha recibido por iniciativa del C. Rector, el proyecto de dictamen para la creación de la Dirección de Enseñanza Media Superior.

Una vez analizados detenidamente los términos del proyecto y

C O N S I D E R A N D O :

- Que la existencia de diez y ocho Escuelas Preparatorias en el Estado de Jalisco -diez en el área metropolitana, dos de ellas para trabajadores y ocho Escuelas Preparatorias Regionales con nueve Módulos-, tres Centros Vocacionales, dos Escuelas Politécnicas - una en Guadalajara, la otra en Ocotlán- una Escuela de Artes Plásticas, una Escuela de Música, una Escuela de Enfermería en la zona metropolitana, treinta y siete planteles con enseñanza incorporada a la Universidad, -treinta y dos preparatorias, y cinco Escuelas de Enfermería-. Las anteriores modalidades tienen en común pertenecer al nivel de enseñanza media superior, y demandan la atención a sus múltiples problemas de orden académico en el proceso de coordinación, aplicación y evaluación de sus respectivos planes de estudios.

- Que el crecimiento de la Universidad de Guadalajara en el nivel medio superior ha rebasado el ámbito de aplicación del dictamen de creación del Departamento de Enseñanza Preparatoria, de 1973; planteándose por lo mismo nuevas necesidades en lo referente a la coordinación, control y supervisión de la enseñanza media superior dependiente de esta Casa de Estudios.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 15, fracciones I y VII, 30, 39 fracciones V, XVII y XX, 59 y 66 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se formula el siguiente

203

120



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

D I C T A M E N :

PRIMERO.- Desaparece el Departamento de Enseñanza Preparatoria a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se crea en su lugar la Dirección de Enseñanza Media Superior, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, en base a lo establecido en los artículos 11, 15 fracciones I Y VII, 30, 39 fracciones V, XVII y XX, y 66 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Las funciones de la Dirección de Enseñanza Media Superior son: la planeación, coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que realizan las dependencias que ofrecen servicios educativos en el nivel medio superior en la Universidad de Guadalajara.

Con carácter enunciativo y no limitativo, el ciclo de Educación Media Superior comprende: Escuelas, Centros y Módulos de Bachillerato, Escuelas Politécnicas, Escuelas de Enfermería, Escuelas de Música y Escuelas de Artes Plásticas.

CUARTO.- La Dirección de Enseñanza Media Superior dependerá de la Dirección General Académica y estará a cargo de un Director, quien deberá poseer grado académico superior al de Bachiller y reunir los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley Orgánica.

Son atribuciones y obligaciones del Director; las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica y además las siguientes:

1. Integrar y organizar la orientación y contenido que habrá de tener este nivel, de conformidad con la planeación del desarrollo institucional.
2. Ser miembro del Consejo General Universitario, con derecho a voz y voto.
3. Autorizar con su firma, la correspondencia oficial.



203 127

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

4. Convocar y presidir el Consejo de Enseñanza Media Superior. La convocatoria la hará cuando lo estime necesario, lo indique el C. Rector o lo pida la mayoría de los miembros del Consejo.
5. Convocar en coordinación con los Directores o Jefes de las dependencias, reuniones con los organismos colegiados de los planteles de este nivel, para desarrollar las actividades académicas, de acuerdo a sus atribuciones.
6. Asesorar al Director General Académico y en su caso al Rector en todos los asuntos relativos a la Enseñanza Media Superior.
7. Ejercer por delegación, las atribuciones del C. Rector establecidas en las fracciones VI, VII, IX, X, XV, XVI, XVII, XX, XXIII y XXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica vigente, cuando se trate de asuntos y áreas de la enseñanza media superior.
8. Practicar visitas de inspección por sí, o por medio de representantes, a todas las Escuelas dependientes o incorporadas del nivel de enseñanza media superior.
9. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

QUINTO.- La Dirección de Enseñanza Media Superior contará con las divisiones, unidades y áreas que en su caso autorice el presupuesto universitario.

SEXTO.- En la Dirección de Enseñanza Media superior funcionará el Consejo de Enseñanza Media Superior el que tendrá carácter consultivo y se integrará por:

- 1.- El Director de Enseñanza Media Superior, quien lo presidirá.
- 2.- El Secretario de la Dirección quien fungirá como Secretario del Consejo.
- 3.- Los Directores de las dependencias del nivel medio superior.



203

12

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

4.- Un representante estudiantil por cada modalidad de enseñanza: Bachillerato, Politécnica, Enfermería, Artes Plásticas y Música; acreditados por la organización que represente a la mayoría de los alumnos.

SEPTIMO.- Las instalaciones, los recursos materiales, financieros y humanos del Departamento de Enseñanza Preparatoria pasarán a formar parte de la Dirección de Enseñanza Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO.- Se faculta al C. Rector para que acuerde y ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 18 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION


LIC. RAÚL PADILLA LOPEZ


ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ


LIC. MIGUEL VIZCARRA DAVALOS


DR. FRANCISCO ALFARO BAEZA

C. OLIVERIO RAMOS RAMOS

EL SECRETARIO


LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES